



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

( )

Por la cual se dictan lineamientos de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en particular lo previsto en el Artículo 3° del Decreto 0070 de 2001, los Artículos 4°, 5° y 9° de la Ley 697 de 2001, los Artículos 9, 11, 12 del Decreto Reglamentario 3683 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que los lineamientos de Uso Eficiente y Racional de Energía y demás formas no convencionales de Energía, deben atender los lineamientos que conforman la lógica subyacente de las políticas energéticas colombianas, especialmente las de integridad en definición de las mismas, suficiencia energética, contribución del sector al desarrollo científico y tecnológico y cobertura energética integral, definidas estas en el Plan Energético Nacional.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2002 - 2006, hacia un Estado comunitario, en su capítulo segundo esboza los lineamientos de las políticas que conducirían al país a la estabilidad macroeconómica, como una de las condiciones fundamentales para dirigirse a un crecimiento económico sostenible.

Que acorde con lo previsto en el numeral primero del Decreto 0070 de 2001 y en el numeral tercero del mismo, corresponde al Ministro de Minas y Energía adoptar la política sobre generación, transmisión, interconexión, distribución y establecimiento de normas técnicas en materia de energía eléctrica, así como identificar las necesidades del sector minero-energético, orientando los planes generales a satisfacer esta demanda.

Que el Artículo 1° de la Ley 697 de 2001 declaró el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el Artículo 4° de la Ley 697 de 2001 determina que el Ministerio de Minas y Energía será la entidad responsable de promover, organizar, asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía de acuerdo a lo dispuesto en esa ley,

***Por la cual se dicta lineamientos de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales***

Que según el Artículo 5° de la Ley 697 de 2001 el Ministerio de Minas y Energía deberá diseñar el Programa de Uso Racional y eficiente de la energía y demás formas de energía no convencionales "PROURE".

Que en desarrollo del Artículo 2° de la Ley 697 de 2001 se expidió el Decreto Reglamentario 3683 de 2003.

Que el objetivo de reglamentar la Ley 697 de 2001 es el uso racional y eficiente de la energía, de tal manera que se tenga la mayor eficiencia energética para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad del mercado energético colombiano, la protección al consumidor y la promoción de fuentes no convencionales de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con el Artículo 4° del Decreto Reglamentario 3683 de 2003, El Ministerio de Minas y Energía, formulará los lineamientos de las políticas y diseñará los instrumentos para el fomento y la promoción de las fuentes no convencionales de energía, con prelación en las zonas no interconectadas; así como la ejecución de proyectos en Eficiencia Energética en Colombia; para lo cual realizará las gestiones necesarias para definir estrategias comunes con otras entidades de la Rama Ejecutiva que desarrollen funciones relacionadas con el tema de Uso Racional de Energía, con el objetivo de organizar y fortalecer el esquema institucional más adecuado para el cumplimiento de dicha gestión.

Que según las previsiones del artículo 9° del Decreto 3683 de 2003, el Ministerio de Minas y Energía debe coordinar las políticas del Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes no Convencionales de Energía que diseñen cada una de las entidades, en el ámbito de su competencia; e impartir orientación superior a las entidades de la rama ejecutiva del poder público, que desarrollen funciones relacionadas con el tema; lo mismo que deberá impulsar los programas y proyectos sobre Uso Racional y Eficiente de Energía, Cogeneración y Fuentes No Convencionales de Energía; también impartirá lineamientos específicos para el diseño, implementación y seguimiento del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE; así como definir las estrategias que permitan la identificación de nuevas fuentes y/o la consolidación de las existentes; apoyar el desarrollo de programas de eficiencia energética para el transporte de pasajeros en los centros urbanos y para el transporte de carga;

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**

***Lineamientos Generales***

ARTÍCULO 1° Impulsar el Uso Racional y Eficiente de la Energía y las Fuentes no Convencionales de Energía, mediante la formulación de una política energética integral, que comprenda el análisis pormenorizado de cada energético, con el objeto de priorizar sus usos finales contando con un inventario de fuentes convencionales y no convencionales y eficiencia energética.

ARTÍCULO 2° Emitir reglamentos técnicos para equipos de uso final de energía y alumbrado público.

ARTÍCULO 3° Orientar a las entidades de la rama ejecutiva del poder público, que desarrollen funciones relacionadas con el Uso Racional y Eficiente de Energía y las Fuentes No Convencionales de Energía, para que las políticas que diseñen cada una de ellas, en el ámbito de su competencia; sean expedidas coordinadamente con este Ministerio en aspectos como:

**Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial:**

- Manejo de residuos sólidos y líquidos para la obtención de gases para su mejor aprovechamiento energético

**Por la cual se dicta lineamientos de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales**

- En las políticas de vivienda se deberá tener en cuenta el URE: en viviendas de interés social los materiales (el material) de construcción y la obligatoriedad de instalar en ellas acometidas internas que permitan la conexión de gas natural o GLP
- Promover la coordinación de criterios de optimización energética y política de país con el MME por parte del propio ministerio y las CARs

**Ministerio de Transporte:**

- Transportes masivos financiados por la Nación deberán utilizar como combustible la fuente energética más sostenible, teniendo en cuenta criterios económicos, financieros, tecnológicos y ambientales (ser a gas natural)
- Propiciar la utilización más eficiente del combustible en los vehículos oficiales (gas natural)
- Programa para sustitución del parque automotor

**Ministerio de Agricultura:**

- Crear estímulos para proyectos agrícolas de cuya transformación se derive la obtención de biocombustible o la implementación de proyectos de cogeneración
- Estimular proyectos de implementación de cultivos energéticos (bosques de leña)

**Ministerio de Educación:**

- Obligatoriedad cátedras desde la escuela en URE
- Por ICETEX la implementación de programas de postgrado en URE y energías alternativas
- Fomentar la investigación en la búsqueda de materiales más eficientes desde el punto de vista térmico
- Instaurar cátedra de URE en facultades de ingeniería y arquitectura
- Fortalecimiento del SENA en formación de tecnologías, equipos y acciones URE y energías alternativas

**Ministerio de Comunicaciones:**

- Divulgación de programas URE

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**Ministerio de Comercio:**

Incentivar la comercialización y utilización industrial de tecnologías eficientes de uso final de energía

**Ministerio de Minas y Energía:**

Gas natural

- **Señales económicas adecuadas** En proyectos de transporte urbano masivo que sean cofinanciados por la Nación, utilizar combustibles -----(sostenibilidad)
- Financiación de acometidas y medidores para usuarios residenciales a través del Fondo de la Cuota Fomento (La Dirección de Gas ya está trabajando en ese tema)
- Efectuar planes de reposición de buses viejos por buses nuevos que utilicen gas natural
- Efectuar planes de reposición de taxis que utilicen gasolina por taxis que utilicen gas natural
- Que los planes de Vivienda de Interés Social contemplen la instalación de acometida y medición de gas natural, en caso de estar disponible este combustible en la localidad, o las facilidades para el uso de GLP sino se tiene gas natural. Además, debería ser financiado la estufa a gas natural o GLP.

***Por la cual se dicta lineamientos de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales***

GLP

- Promoción del uso del GLP en usuarios rurales para sustituir la leña en cocción de alimentos
- Los proyectos de Energización rural financiados con el FAER deberían contemplar el financiamiento de pipetas y estufa de GLP de tal forma que los usuarios utilicen ese combustible para cocinar alimentos. (los fondos FAER y FAZNI son para energización eléctrica, no para otros energéticos; por ejemplo, ECOPETROL puede poner fondos para este propósito) ; SOLO EN ENERGIA ELECTRICA

Derivados de petróleo

- Fondo de Chatarrización para disminuir la sobreoferta de capacidad de carga intermunicipal. El Fondo recibiría recursos por el desmonte del subsidio al diesel si se lleva a cabo más rápido de lo actualmente planteado. MIENTRAS EXISTA SUBSIDIO DESMONTABLE
- Efectuar planes de reposición de camiones que utilicen gasolina por camiones que utilicen diesel.

**CREG:** Deberá generar señales de eficiencia a los usuarios finales, por medio de (una señal de demanda con)(UTILIZANDO HERRAMIENTAS DEL PND) tarifas diferenciales, reglamentar esquemas de (la) generación distribuida y divulgar normas que potencien en el mercado el aprovechamiento eficiente de los recursos energéticos (Ley 143/94).

**IPSE:**

Energía eléctrica

- Priorizar la utilización de los recursos FAZNI para proyectos piloto de Energización que aprovechen (con) fuentes alternativas y/o renovables (, que incluyan las inversiones para la explotación del recurso agrícola en caso de utilizar bioenergía.)
- Todos los proyectos de redes financiados a través de FAZNI y FAER deberán contemplar la medición del consumo de los usuarios, ya sea por medición individual o por medio de macromedición
- Priorizar en las ZNI el uso de bombeo de agua reemplazando el uso de combustibles fósiles por energía fotovoltaica o eólica (DISCUTIR VIABILIDAD DE PROYECTOS FOTOVOLTAICOS) (DNP)

**DANE:** Incluir temas de interés (hábitos de consumo, energéticos utilizados, costos de energéticos, etc.) en el próximo censo (MECANISMOS PARA PROPICIAR RECOLECCION PERIÓDICA DE INFORMACIÓN ENERGÉTICA Y DE HABITOS DE CONSUMO) (ZNI)

**ARTÍCULO:** COLCIENCIAS - RED DE INVESTIGADORES – INCENTIVOS TRIBUTARIOS – MECANISMOS DE FINANCIACION – COORDINAR CON MAVDT (REVISAR CONDICIONES EN QUE SE OTORGAN LOS INCENTIVOS – INNOVACIÓN VS. APROPIACIÓN)

**ARTÍCULO:** anualmente el CIURE RECOMENDARA ALMinisterio de Minas LA priorizaACION DE los programas URE, que deberán enfatizarse, CON LA CONSULTA DE LOS ENTES INVOLUCRADOS

**CAPITULO II**

***Del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales - PROURE -***

**Por la cual se dicta lineamientos de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales**

ARTÍCULO 4°. *Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales - PROURE* – el Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, es un elemento significativamente contributivo a la competitividad de la economía colombiana, que deberá diseñar el Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es el de impulsar y aplicar gradualmente, iniciativas que propendan porque toda la cadena energética, esté cumpliendo permanentemente con los niveles mínimos de eficiencia energética, sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad vigente sobre medio ambiente y recursos naturales renovables.

ARTÍCULO 5°. *Lineamientos generales del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE.* De conformidad con el Artículo 11° del Decreto Reglamentario 3683 de 2003, para el diseño del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta aspectos legales, técnicos, económicos, sociales, financieros, culturales, informativos, de ciencia y tecnología, y ambientales, necesarios para lograr la factibilidad e implementación de proyectos concretos, URE, a corto, mediano y largo plazo, asegurando el desarrollo sostenible, al tiempo que generen la conciencia URE y el conocimiento y utilización de formas alternativas de energía a fin de crear las condiciones del Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales de Energía, cuyos objetivos específicos deberán estar acordes con los siguientes criterios:

- a. Fomentar la utilización de fuentes energéticas convencionales y no convencionales con criterios de uso racional y eficiente, incluso a través de sistemas de cogeneración;
- b. Tener en cuenta que el Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, es un elemento contributivo a la competitividad de la economía colombiana;
- c. Fomentar una cultura nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía y Uso de Fuentes No Convencionales de Energía;
- d. Generar beneficios reales y una adecuada protección a los consumidores y usuarios;
- e. Fomentar la modernización e incorporación de tecnologías y procesos eficientes en la cadena de suministro y uso de los energéticos;
- f. Fomentar el uso de energéticos eficientes, económicos y de bajo impacto ambiental.

ARTÍCULO 6° *Contenido.* Hacen parte integrante del *Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales – PROURE*, los siguientes Sub-programas diseñados por el Ministerio de Minas y Energía con la participación de los distintos agentes, públicos y privados de cada una de las cadenas energéticas:

- a. Los Sub-programas de uso Racional de Energía y eficiencia Energética diseñados con o por los sectores de Transporte, Industrial, Comercial, Residencial y Oficial (PROGRAMAS DEL LADO DE LA DEMANDA)
- b. Los Sub-programas particulares URE que diseñen las empresas de servicios públicos que generen, suministren y comercialicen energía eléctrica y gas, y además los especiales que realicen para los usuarios considerando el aspecto técnicos y financieros del mismo y asesorando a sus usuarios para la implementación de los programas URE. Los Sub-programas para la investigación y el desarrollo tecnológico de fuentes renovables en zonas no interconectadas.
- c. Los Sub-programas QUE CONTEMPLAN proyectos piloto Y DEMOSTRATIVOS para la promoción de fuentes renovables en las zonas no interconectadas.
- d. Los Sub-programas que se diseñen con el objeto de proteger el derecho de información de los consumidores
- e. Los Sub-programas que contemplen proyectos de Cambio Climático, Producción más Limpia
- f. Los Sub-programas que se diseñen para incentivar y promover a las empresas que importen o produzcan piezas, calentadores, paneles solares, generadores de biogás, motores eólicos, y/o

**Por la cual se dicta lineamientos de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales**

cualquier otra tecnología o producto que use como fuente total o parcial las energías no convencionales, ya sea con destino a la venta directa al público o a la producción de otros implementos, orientados en forma específica a proyectos en el campo URE, de acuerdo a las normas legales vigentes.

- g. Sub-programa orientados al control de pérdidas de Energía (DESLIGAR PERDIDAS "ADMINISTRATIVAS" DE TECNICAS). (OPTIMIZACION DE LA GENERACIÓN)
- h. Aquellos programas que ofrezcan reducciones en el consumo medio de energía, efectivamente medidas en reducción de las pérdidas, y que concomitantemente con el esfuerzo que se adelante, generen beneficios ambientales. En cada caso, la iniciativa que se desarrolle, deberá proponer las medidas de manejo ambiental orientadas a minimizar los impactos asociados con la generación de sustancias o residuos peligrosos o tóxicos<sup>1</sup> tradicionalmente asociados a estas.
- i. Aquellos programas que impulsen la instalación y montaje de activos destinados a la cogeneración de energía eléctrica mediante sistemas que sustituyan el uso de combustibles convencionales, donde el balance de reducción de emisiones a la atmósfera resulte positivo.
- j. Programas que impulsen la instalación de sistemas de generación eléctrica (complementarios o sustitutivos), que promuevan la optimización de la capacidad instalada y que paralelamente resulten en una reducción de emisiones atmosféricas de los gases de combustión correspondientes, medible y cuantificable.
- k. Programas que impulsen la utilización de tecnologías de "GENERACIÓN" Y/O co-generación de energía a partir de Biogas, ya sea proveniente de plantas de tratamiento de aguas residuales, rellenos sanitarios o cualquier otro sistema con el mismo principio del Biogas (PROFUNDIZAR, AUTOGENERAR NO ES COGENERAR) (COGENERACION COMO USO DE SUBPRODUCTOS DE UN PROCESO INDUSTRIAL.
- l. Programas que impulsen la instalación de elementos y equipos que potencien el uso racional y eficiente de la energía, incluidos los sistemas ahorradores de energía, siempre y cuando los mismos garanticen que no se incrementa la generación de residuos por su causa. Se incluyen en estos aquellos programas que impulsen la sustitución de la quema de gases en teas en campos petroleros, por la co-generación de energía a partir de estos, resultando en una reducción significativa en el balance de emisiones de gases de combustión a la atmósfera
- m. Desarrollo de programas que busquen (sustituir) (OJO) los combustibles tradicionalmente utilizados, por otros (INVOLUCRAR CONCEPTOS DE SOSTENIBILIDAD) potencialmente más limpios (por ejemplo sustitución de carbón, petróleo crudo o fuel oil por gas natural), siendo necesario para el caso, que en el programa se indique las medidas orientadas a la disposición o eliminación ambientalmente racional de los materiales sustituidos, equipos y los residuos asociados a estos. Para todos los casos, la propuesta deberá acompañarse de proyecciones en cuanto a la reducción de emisiones y residuos asociados.
- n. Desarrollo de programas que, incorporan el uso de fuentes de energías consideradas como alternativas (cual es el caso de la eólica, solar fotovoltaica, geotérmica, etc), al reconocer que los mismos sustituyen, en gran medida, el uso de combustibles fósiles. Para el caso, cada programa deberá presentar un análisis integral que incluya el ciclo de sustituciones o adiciones de partes a sistemas en funcionamiento con proyecciones futuras<sup>2</sup>.
- o. Programas que impulsen iniciativas como DISEÑOS EFICIENTES Y la instalación de equipos y partes de edificaciones que potencien el ahorro sustancial de energía, siendo necesario en cada caso el establecimiento de metas de ahorro y desempeño asociadas con el impulso de los mismos. COMPATIBILIZAR CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL  
INCLUIR EVALUACIONES EXPOST

<sup>1</sup> Por ejemplo, cuando se reemplazan transformadores de aceite di-eléctrico potencialmente contaminados con PCB's o cualquier sustancia que contenga trazas de los mismos, la propuesta deberá contener el monitoreo de estos aceites, así como un plan orientado a la eliminación definitiva de los agentes contaminantes que se identifiquen. Otro caso, es la sustitución de luminarias de mercurio por aquellas de sodio, en las que si bien se reconoce el consumo de menos energía por lumen generado y la disminución a partir del cambio en la generación de residuos con un menor nivel de peligrosidad, el plan debe contemplar medidas de manejo de los residuos de las luminarias de mercurio reemplazadas dado su potencial contaminante.

<sup>2</sup> Por ejemplo, el consumo medio anual de baterías en sistemas solares fotovoltaicos ó el manejo proyectado de los lodos provenientes de la perforación de pozos de agua, para la generación geotérmica.

***Por la cual se dicta lineamientos de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales***

ARTÍCULO 7° *Plazo ....* Dentro del Programa de *Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales – PROURE* – las autoridades de acuerdo con su respectiva competencia tendrán un plazo de treinta (30) días calendario, siguientes a la vigencia de la presente resolución para expedir los actos administrativos necesarios para lo de su competencia, orientados a armonizar las gestiones orientadas a impulsar dentro de sus competencias los subprogramas establecidos como prioritarios dentro del programa URE.

La no expedición de los actos administrativos a que se refiere este artículo, será causal de mala conducta y obligará a la entidad a....., sin detrimento de las acciones de repetición a que haya lugar por causa de esta omisión..

**CAPITULO III**

**Certificación Nacional de Proyectos de *Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales***

**ARTÍCULO DEFINICIONES**

ARTÍCULO 8° **FACULTADES DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA COMO AUTORIDAD NACIONAL PROURE:** Conforme a..... Corresponde al Ministerio de Minas y Energía certificar los proyectos que optan al PROURE.

Artículo 9°. **SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN (REGISTRO) NACIONAL DE PROYECTOS:** La persona natural o jurídica, pública o privada interesada en someter a certificación un proyecto URE, dentro del contexto de los sub-programas señalados en el artículo XXX de la presente resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Minas y Energía, una solicitud escrita, sea directamente o mediante su representante legal o apoderado, con la cual deberá acompañar la siguiente información y/o documentación:

(....)

ARTÍCULO 10° **PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACION NACIONAL DE PROYECTOS:** El procedimiento para la obtención de la CERTIFICACIÓN de los proyectos PRORURE por parte de este Ministerio:

1. El interesado radicará la solicitud con los requisitos de que trata el artículo anterior ante el Grupo de Archivo y Correspondencia del Ministerio, o la dependencia que haga sus veces.
2. Recibida la solicitud se remitirá al despacho del Viceministro, o la dependencia que haga sus veces, la cual efectuará el registro del proyecto, y adelantará la revisión preliminar de la información recibida con el objeto de determinar si cumple con los requisitos de información previstos en el artículo XXXX de la presente resolución.
3. Una vez se encuentre completa la información, dentro de los 15 días siguientes a la redicación formal de la solicitud, el Grupo de asesores del Despacho del Viceministro, o la dependencia que haga sus veces, procederá al análisis y evaluación de la solicitud con base en los principios, requisitos y criterios que se adoptan mediante la presente resolución, y preparará un concepto técnico al respecto.
4. Concluido el análisis y evaluación señalados en el punto anterior, el Ministerio de Minas y Energía, remitirá el concepto a los miembros de la Comisión Intersectorial CIURE, quienes cuentan con un plazo de cinco (5) días contados a partir del recibo del concepto, para sus comentarios. Transcurrido este término y en ausencia de comentarios por parte de algún miembro del Comité Técnico Intersectorial, el concepto será acogido por el Ministerio de Minas y Energía.

***Por la cual se dicta lineamientos de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales***

5. Recibido el concepto, se proyectará para la firma del Ministro de Minas del Ministerio de Minas y Energía una comunicación escrita, que expresará si el Ministerio otorga o no la certificación al solicitante. La comunicación será entregada y/o enviada al solicitante y/o a la persona que se autorice por escrito para este fin dentro de los cinco (5) días siguientes a su emisión.
6. Cuando haya lugar a negar el otorgamiento de la aprobación, se deberá motivar la decisión.

**PARAGRAFO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud, si efectuado el requerimiento de complementación de los requisitos, los documentos o las informaciones adicionales, éste no responde por escrito en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará la solicitud, sin perjuicio de que el interesado presente una nueva solicitud.

**ARTÍCULO 11°. CARTA DE NO - OBJECCIÓN.** El Ministerio de Minas y Energía, por solicitud del representante legal o su apoderado podrá elaborar cartas de no – objeción en la fase de formulación del proyecto con el objeto de apoyar los procesos de mercadeo de un proyecto.

**PARAGRAFO.** Lo expresado por el Ministerio de Minas y Energía, a través de los comentarios y/o la carta de no objeción a los proyectos, no influye en el procedimiento y resultado de la aprobación que en su momento realice el Ministerio de Minas y Energía.

**ARTÍCULO 12°** *Conformación del Comité de apoyo a la administración.*

**ARTÍCULO 13°** *De la presentación de proyectos al comité de apoyo a la administración*

El concepto de viabilidad técnica y financiera que emita la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME-, será determinante en la consideración y evaluación del plan, programa y proyecto por parte del comité de apoyo a la administración del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, por lo tanto le corresponderá al Representante Legal del municipio el debido seguimiento para lograr su obtención.

**Artículo 14°.** *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO**  
Ministro de Minas y Energía

***Por la cual se dicta lineamientos de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales***